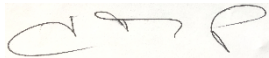


CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo Señora Juez, que los días 24 y 25 de marzo de 2021, 5, 8, 12, 15 19 y 29 de abril de 2021 y el 6 de junio de 2021 fueron remitidas respuestas de varios juzgados, el 6 de mayo de 2021 fue allega informe de acreencias por parte de la Gobernación de Antioquia, el 10 de mayo de 2021 la solicitante otorgó poder, solicito acceso al expediente y a los oficios expedidos con el auto de apertura del proceso, y el 29 de noviembre de 2021 solicitó se nombrara terna de liquidadores y nuevamente remisión de los oficios. Le informo que también se consultó la página web de la Superintendencia de Sociedades, para consultar la lista de liquidadores clase C, y que se hizo la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS porque no se había hecho luego de ordenado. Despacho para proveer.

Medellín, 22 de febrero de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós de febrero de dos mil veintidós

Proceso	LIQUIDACIÓ PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Solicitante	DIANA PAOLA RUIZ ARCILA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00194 00
Asunto	INCORPORA. PONE EN CONOCIMIENTO. REQUIERE ACREEDOR RECONOCE PERSONERIA. NOMBRA TERNA LIQUIDADORES. AUTORIZA REMITIR OFICIOS. ORDENA REMITIR LINK. REQUIERE POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

De conformidad con la constancia secretarial, se incorporan al expediente digital los memoriales allí indicados.

Se incorporan las respuestas al Oficio No. 248 del 17 de marzo de 2021 remitidas a este proceso por parte de los siguientes juzgados, donde informan que la señora DIANA PAOLA RUIZ ARCILA no tiene procesos tramitándose en esos

Despachos judiciales, las cuales se ponen en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinente:

- Juzgado Primero Promiscuo de Buriticá, Antioquia (Archivo digital 012)
- Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, Meta (Archivo digital 013)
- Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga, Santander (Archivo digital 014).
- Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Carcasí, Santander (Archivo digital 015).
- Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, Santander (Archivo digital 016).
- Juzgado Único Promiscuo de Albania, Caquetá (Archivo digital 017)
- Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga, Santander (Archivo digital 018)
- Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña, Santander (Archivo digital 019).
- Juzgado Tercer de Familia del Circuito de Bucaramanga, Santander (Archivo digital 020).
- Juzgado Promiscuo Municipal de Corrales, Boyacá (Archivo digital 021).
- Juzgado Segundo Municipal de Caucasia, Antioquia (Archivo digital 022).
- Juzgado Primero del Circuito de Arauca, Arauca (Archivo digital 023).

Por otra parte, se incorpora memorial allegado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, en la cual informan cuál es el monto de la obligación que le adeuda la solicitante a esta entidad, sin embargo, no allegó poder para hacerse parte en el presente tramite, por lo tanto, el memorial se incorporara sin trámite.

De acuerdo al párrafo que antecede, se requiere al acreedor GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA para que allegue poder debidamente otorgado a través del gobernador o de la persona encargada de tales asuntos.

Por su parte, se reconoce personería para que represente a la deudora DIANA PAOLA RUIZ ARCILA a la abogada DANIELA BERRIO ARBOLEDA portadora de la

tarjeta profesional número 350.316 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Igualmente, se tiene que la apoderada de la deudora solicita al Despacho nombre terna de liquidadores, toda vez, que el nombrado en auto del 17 de marzo de 2021, no se pronunciado al respecto y tampoco ha indicado si acepta o no el cargo para que fue nombrado, teniendo en cuenta dicha información, procede el Despacho a nombrar la siguiente terna de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, de la cual se nombrará el liquidador del patrimonio del deudor de la señora DIANA PAOLA RUIZ ARCILA:

JORGE IVÁN ARIAS ÁLVAREZ, ubicado en LA CALLE 23 41 20 OF. 1006 GUADUAL, MEDELLÍN; teléfonos: 2622792 - 3164225210; Correo Electrónico: jorgedelpino@hotmail.com.

ORLANDO SALAZAR IBAÑEZ, ubicado en CARRERA 44 NO 68 SUR - 05 OF. 201, SABANETA, teléfonos: 3011169-3053802581; Correo Electrónico orlandosalazar17126@gmail.com.

OSCAR ALONSO MUNERA GIL, ubicado en la CALLE 39 D SUR #25B-130 APTO 606, ENVIGADO; teléfonos: 6136714 - 3148816308; Correo Electrónico: oamunera@gmail.com.

En cuanto a la solicitud hecha por la apoderada de la deudor y por el mismo en el sentido de que se le remitan los oficios para hacer las notificaciones respectivas para continuar con el trámite del proceso, se le indica a la parte interesada que por ser procedente se accede a dicha solicitud, por lo tanto, se le ordena que proceda a realizar la notificación de los liquidadores a través de telegrama o mensaje de datos, a quienes deberá indicársele que se fija fecha para la posesión, el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la comunicación, y allegará la constancia de su remisión al Despacho .

Respecto a los demás oficios se le autoriza para que realice su diligenciamiento, y una vez los remita a las entidades correspondientes, allegará al Despacho las constancias de su diligenciamiento.

Se ordena remitir el link del presente proceso a la apoderada de la deudora para que tenga conocimiento de los memoriales y las actuaciones que se profieran por parte de Despacho.

Finalmente, a fin de dar impulso al proceso se requiere a la parte interesada para que proceda a **notificar a los liquidadores** y allegar las respectivas constancias, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días so pena de terminar el presente tramite por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 027 (E)** Hoy **23 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65912499a39b1ebcdfb72158df6c164b6e391805ff96ff2767de3ff1567a7698**

Documento generado en 22/02/2022 11:38:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>